Artículo 3. Sujeto pasivos.

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

2. Serán responsables subsidiarios, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

3. En su caso, tendrán la condición de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Exenciones.

1. Al amparo de lo dispuesto en la Ley 25/1971, de 19 de junio, sobre protección de familias numerosas, y el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, las familias numerosas gozarán, en relación con las cuotas tributarias de esta tasa referidas únicamente a servicios de enseñanza, las bonificaciones siguientes:

a) Familias numerosas de primera clase: 50 por 100.

b) Familias numerosas de segunda clase o de honor: 100 por 100.

2. En cuanto a las titulaciones náutico-deportivas, al amparo de lo establecido en el artículo 9 y en la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 5.º- Base imponible.

La base imponible de la presente tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

ARTÍCULO 6.º- Cuota Tributaria y tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectivo conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe I. Servicios de enseñanzas

a) Escuela de Enseñanzas Artísticas	Curso completo	45,00 •
b) Aulas culturales para mayores	Curso completo	9,00 •
c) Escuela de Música y Danza	Una asignatura	60,00 •
d) Escuela de Música y Danza	Dos asignaturas	85,00 •
e) Escuela de Música y Danza	Tres asignaturas	105,00 •
f) Seminario de Tamazight	Curso completo	50,00 •
g) Monitores de Tiempo Libre		50,00 •
h) Directores de Tiempo Libre		70,00 •
i) Curso Universidad de Verano	Por Curso	100,00 •
	Por Curso (Residente en Melilla)	50,00 •

Artículo 7. Bonificaciones.